



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**  
C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID  
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150  
E-mail: [cnc-cna@rfeb.com](mailto:cnc-cna@rfeb.com) – Página web: [www.rfeb.com](http://www.rfeb.com)



## \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ACTA, NÚMERO 33/2012-13.-

#### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**  
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**  
**D. Ángel LÓPEZ JUBETE**  
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día veintisiete de febrero de dos mil trece, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid,

bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

**1.-** Leída el Acta anterior nº 32/2012-13 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 20 de febrero de 2013 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

**2.-** Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 19 al 25 de febrero de 2013 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

### **\* DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA \*** = XXIII LIGA ASOBAL = - JORNADA 18ª -

**3.- ENCUENTRO ACADEMIA OCTAVIO – F.C. BARCELONA-INTERSPORT. (DHE184-12/02/13).-**

A la vista de la información recibida del Comité Técnico de Árbitros en la que nos indica que al día de hoy, 27 de febrero de 2013 no ha sido abonado el fondo arbitral del referido encuentro, y teniendo en cuenta:

**1º.-** Que el día 19 de febrero de 2013 se recibió en esta R.F.E.B.M. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, en el que los árbitros indican que el equipo local no ha entregado justificante alguno del pago del fondo arbitral del mismo, cuyo impago se nos acreditó el día 20 de dicho mes por el Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.B.M.

**2º.-** Que por tal motivo el mismo día 20 de febrero se dictó resolución con el número 4 del Acta



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 33/2012-13 del C.N. Competición del 27/02/2013.-

32/2012-13 acordando dar un plazo de tres días hábiles a la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO, a partir del siguiente a su notificación, para que abonara al Comité Técnico de Árbitros el importe de 1.600,00 € correspondiente al citado fondo arbitral, la cual fue notificada por medio de correo electrónico a las 17:21 horas del 21 de febrero de 2013, sin que hoy día 27 de febrero conste el ingreso de dicha cantidad en la cuenta del citado Comité.

Por tanto, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO, con MULTA DE TRESCIENTOS VEINTE EUROS (320,00 €), conforme a lo previsto en el punto 5º del párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuya multa corresponde al 20% del importe de la suma del fondo arbitral (1.600,00 €).

B). REQUERIR al citado Club el pago de MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (1.920,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe del fondo arbitral.....	1.600,00
Importe de la sanción impuesta en el párrafo anterior .....	320,00
Total importe a abonar:	1.920,00

Este importe total deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002), o en su defecto, se efectuará la ejecución del aval depositado a tal efecto sobre un incremento del cincuenta por ciento (50%) del total de dicho importe, según establece el punto 5º del párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario y previo informe de la Comisión de Seguimiento.

**4.- ENCUENTRO VILLA DE ARANDA-AUTOCARES BAYO – BM. HUESCA. (EXPTE. 49/2012-13.- Acta 32/2012-13, pto. 5.- DHE187-16/02/13).**

Examinado el contenido de la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 20 de febrero de 2013, para conocer los motivos de la descalificación en el último minuto del encuentro del jugador del equipo VILLA DE ARANDA-AUTOCARES BAYO, D. Alberto MARTÍN GARCÍA, y visto el informe emitido por los colegiados que dirigieron dicho encuentro fechado el 20 de febrero de 2013 y recibido por correo electrónico el siguiente día 22, requerido en su día por este Comité Nacional de Competición, el cual damos por reproducido y en el que manifiestan que durante el último minuto del encuentro el citado jugador agarró por detrás a un jugador del equipo contrario que hacía de atacante y se dirigía hacia la portería de aquél hasta que le hizo caer al suelo, impidiéndole progresar en su ataque o dar un pase a compañeros de su equipo para conseguir una situación de gol, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

Sancionar al jugador del equipo VILLA DE ARANDA-AUTOCARES BAYO, D. Alberto MARTÍN GARCÍA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:5 en relación con la 8:10.D), por producirse en actitud violenta con un jugador del equipo contrario durante el desarrollo del último minuto del encuentro.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



**- JORNADA 19<sup>a</sup>. -**

**5.- ENCUENTRO CUATRO RAYAS-VALLADOLID – QUABIT-BM. GUADALAJARA. (DHE191-23/02/13).-**

Sancionar al jugador del equipo QUABIT-BM. GUADALAJARA, D. Milan RASIC, con la SUSPENSIÓN DE CUATRO ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 33.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario por agresión de especial gravedad a un jugador del equipo contrario.

**\* DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA \***

**- JORNADA 15<sup>a</sup>. -**

**6.- ENCUENTRO BM. CASTRO URDIALES – MECALIA-ATL. GUARDÉS. (DHF153-09/02/13).-**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros y por la Tesorería de esta R.F.E.BM., quienes no comunican que el club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. no ha abonado la deuda y sanción económica requerida por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 20 de febrero de 2013, y teniendo en cuenta:

1º.- Que el día 18 de febrero de 2013 el Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.BM. informó a este Comité Nacional de Competición que el cheque entregado por el club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. como pago del fondo arbitral del referido encuentro fue devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios de 30,00 €.

2º.- Por tal motivo, con fecha 20 de marzo de 2013 se dictó resolución por este Comité Nacional de Competición que obra en el punto 7 del Acta 32/2012-13, acordando sancionar al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. con multa de 371,00 € conforme a lo dispuesto en los puntos 1º y 2º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, dándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su notificación para que depositara el importe de dicha multa más 1.090,00 € en concepto del fondo arbitral impagado más gastos bancarios.

3º.- Dicha resolución fue notificada al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. mediante correo electrónico remitido a las 11:10 horas del día 22 de febrero de 2013.

Como quiera que al día de hoy, 27 de febrero, y habiendo transcurrido más de tres días hábiles desde dicha notificación, no ha sido abonada la deuda en cuestión, este Comité Nacional de Competición, conforme a lo dispuesto en el punto 3º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**

Sancionar al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. con la SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO BM. CASTRO URDIALES – HELVETIA-BM. ALCOBENDAS (DHF195) correspondiente a la jornada 19<sup>a</sup> del Campeonato Estatal de División de Honor Femenina del día 16 de marzo de 2013, primer partido a disputar por su equipo como local en las próximas fechas, dándosele por perdido el mismo con el resultado de 0 - 10, hecho éste que se repetirá sucesivamente mientras actúe como equipo local, hasta que proceda al abono del arbitraje impagado, con el recargo correspondientes, y, en su caso, con las multas impuestas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 33/2012-13 del C.N. Competición del 27/02/2013.-

Dicha suspensión se evitará si el citado Club abona la cantidad de 1.431,00 € antes de las dieciocho (18:00) horas del martes día 12 de marzo de 2013, cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para la celebración del partido indicado en el párrafo anterior.

**- JORNADA 16<sup>a</sup>. -**

**7.- ENCUENTRO VALENCIA-AICEQUIP – ZUAZO-BARAKALDO. (DHF165-16/02/13).-**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros y por la Tesorería de esta R.F.E.BM., quienes no comunican que el club BALONMANO MAR VALENCIA no ha abonado la deuda y sanción económica requerida por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 20 de febrero de 2013, y teniendo en cuenta:

1º.- Que en su día el Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.BM. informó a este Comité Nacional de Competición que la transferencia indicada en el acta de Partido en concepto de pago del fondo arbitral del encuentro antes mencionado no se hizo efectiva.

2º.- Por tal motivo, con fecha 20 de marzo de 2013 se dictó resolución por este Comité Nacional de Competición que obra en el punto 9 del Acta 32/2012-13, acordando sancionar al club BALONMANO MAR VALENCIA con multa de 371,00 € conforme a lo dispuesto en los puntos 1º y 2º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, dándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su notificación para que depositara el importe de dicha multa más 1.060,00 € en concepto del fondo arbitral impagado.

3º.- Dicha resolución fue notificada al club BALONMANO MAR VALENCIA mediante correo electrónico remitido a las 18:02 horas del día 21 de febrero de 2013.

Como quiera que al día de hoy, 27 de febrero, y habiendo transcurrido más de tres días hábiles desde dicha notificación, no ha sido abonada la deuda en cuestión, este Comité Nacional de Competición, conforme a lo dispuesto en el punto 3º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**

Sancionar al club BALONMANO MAR VALENCIA con la SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO VALENCIA-AICEQUIP – BM. CASTRO URDIALES (DHF184) correspondiente a la jornada 18<sup>a</sup> del Campeonato Estatal de División de Honor Femenina del día 9 de marzo de 2013, primer partido a disputar por su equipo como local en las próximas fechas, dándosele por perdido el mismo con el resultado de 0 - 10, hecho éste que se repetirá sucesivamente mientras actúe como equipo local, hasta que proceda al abono del arbitraje impagado, con el recargo correspondientes, y, en su caso, con las multas impuestas.

Dicha suspensión se evitará si el citado Club abona la cantidad de 1.431,00 € antes de las dieciocho (18:00) horas del martes día 5 de marzo de 2013, cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para la celebración del partido indicado en el párrafo anterior.

**- JORNADA 17<sup>a</sup>. -**

**8.- ENCUENTRO C.LE.BA.-LEÓN BM. – C.E. CASTELLDEFELS. (DHF177).-**

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por el club C.LE.BA. (LEÓN BALONMANO) debido a motivos que no pueden considerarse causa de fuerza mayor además de no haberse acreditado, y con la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 33/2012-13 del C.N. Competición del 27/02/2013.-*

conformidad del club ESPORTIU CASTELLDEFELS el cual se jugará a las 19 horas del sábado, 2 de marzo de 2013 en Palacio de Deportes de León.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club C.LE.BA. (LEÓN BALONMANO) el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2012-13, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**- JORNADA 18ª. -**

**9.- ENCUENTRO BM. MAR ALICANTE – BALONMANO BERA BERA. (DHF182).-**

AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por el club BERA BERA RUGBY TALDEA debido a la participación de su equipo en Competición Europea, y con la conformidad del club BALONMANO MAR ALICANTE el cual se jugará a las 20:30 horas del miércoles, 6 de marzo de 2013 en el Pabellón del Colegio San Agustín, en Alicante.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

**10.- ENCUENTRO HELVETIA-BM. ALCOBENDAS – BM. RO'CASA-ACE GRAN CANARIA. (DHF185).-**

A). AUTORIZAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por el club BALONMANO REMUDAS ISLA GRAN CANARIA debido a motivos que no pueden considerarse causa de fuerza mayor, y con la conformidad del club BALONMANO ALCOBENDAS, el cual se jugará a las 17:30 horas del sábado, 9 de marzo de 2013, Pabellón Municipal de Los Sueños, en Alcobendas (Madrid)

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO REMUDAS ISLA GRAN CANARIA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2012-13, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 33/2012-13 del C.N. Competición del 27/02/2013.-

debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

= **XXXIV COPA DE SU MAJESTAD LA REINA** =

**11.-** Recibido en esta R.F.E.BM. las Actas de Partidos correspondientes al Campeonato Estatal “XXXIV COPA DE SU MAJESTAD LA REINA”, celebrados en A Guarda y Porriño (Pontevedra), entre los días 21 y 24 de febrero de 2013, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados así como la clasificación final del mismo que queda como sigue:

	Equipo	Club
Campeón:	BM. BERA BERA	BERA BERA RUGBY TALDEA
Subcampeón:	RO'CASA-ACE GRAN CANARIA	BALONMANO REMUDAS ISLA GRAN CANARIA

\* **DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA** \*

= **PRIMERA FASE** =  
- **JORNADA 15<sup>a</sup>** -

**12.-** Recibido en esta R.F.E.BM. las Actas de Partidos correspondientes a la 15<sup>a</sup> jornada del Campeonato Estatal de División de Honor Plata Masculina, celebrados el 23 de febrero de 2013, y vistos sus contenidos no hallando incidente alguno susceptible de sanción se aprueban sus resultados.

- **JORNADA 16<sup>a</sup>** -

**13.- ENCUENTRO BIDASOA-IRÚN – CALMEC-BARAKALDO. (DHB162)**.-

A). **ACEPTAR** el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, que fue solicitado por el club DEPORTIVO BIDASOA sin especificar motivo alguno, el cual se jugará a las 19:00 horas del sábado, 2 de marzo de 2013, en Polideportivo Municipal Artaleku, en Irún (Guipuzkoa) con la conformidad del club BALONMANO BARAKALDO.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). **DAR** por abonada la cantidad de CIEN EUROS (100,00 €) que, en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, ha ingresado el club DEPORTIVO BIDASOA a favor de la R.F.E.BM. mediante transferencia bancaria realizada el día 22 de febrero de 2013.

**14.- ENCUENTRO F.C. BARCELONA – AMENABAR Z.K.E. (DHB165)**.-

**AUTORIZAR** el cambio de terreno de juego para la celebración del citado encuentro solicitado por el FÚTBOL CLUB BARCELONA, el cual se jugará en el Palau Blau Grana, en Barcelona, a las 16:30 horas del sábado 2 de marzo de 2013. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 130.a) del Rgto. de Partidos y Competiciones.



Continuación Acta nº 33/2012-13 del C.N. Competición del 27/02/2013.-

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA \***  
= **PRIMERA FASE** =  
- **JORNADA 14ª** -

**15.- ENCUENTRO SEFICOSA-CAMARGO – BM.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGÍAS.**  
**(PFA143- 24/02/13).**-

Sancionar con APERCIBIMIENTO a la jugadora del equipo BM. C. MAVI NUEVAS TECNOLOGÍAS, Dª Vanesa LOZANO LOBO, conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a uno de los árbitros de forma incorrecta, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 del citado Reglamento al disculparse por su acción ante el mismo ofendido.

**16.- ENCUENTRO LANZAROTE-PUERTO DEL CARMEN – BM. SALUD-TENERIFE.**  
**(PFB141-23/02/13).**-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

- **JORNADA 15ª** -

**17.- ENCUENTRO BM. SALUD-TENERIFE – BM. CASTELLÓN. (PFB152).**-

LEVANTAR la sanción de suspensión del citado encuentro impuesta al club BALONMANO SALUD CLUBASAL en resolución dictada el día 30 de enero de 2013 en el punto 6 del Acta 29/2012-13, autorizando su celebración que tendrá lugar a las 12:30 horas (canarias) del domingo 3 de marzo de 2013 como estaba previsto, al haber abonado el importe reflejado en dicha resolución.

**\* PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA \***  
= **PRIMERA FASE** =  
- **JORNADA 7ª** -

**18.- ENCUENTRO BM. SERVIGROUP-BENIDORM – C.D.B. BM. MADRID. (EXPTE. 27/2012-13.- Acta 30/2012-13, pto. 21.- 1MD077).**-

RECTIFICAR la resolución nº 27 del Acta 30/2012-13 correspondiente a la reunión del día 6 de febrero de 2013 y relacionado con el encuentro antes indicado, en la cual se observa errores en el nombre y apellidos de uno de los colegiados que dirigieron dicho encuentro, quedando su redacción como sigue:

*“Una vez recibidas las facturas de los teléfonos móviles que les fueron sustraídos a los árbitros del citado encuentro el día de su celebración, y teniendo en cuenta:*

*1º.- Que en resolución dictada por este Comité Nacional de Competición el día 8 de enero de 2013 con el número 5 del Acta 26/2012-13, por la que se resolvió el expediente de información reservada abierto el día 7 de noviembre de 2012, se acordó entre otras cuestiones la*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 33/2012-13 del C.N. Competición del 27/02/2013.-

indemnización por parte del club **BALONMANO BENIDORM FOIETES** a los árbitros del referido encuentro por el importe total del dinero en metálico que les fue sustraído más el importe de sus respectivos móviles, que les fueron sustraídos de sus vestuarios durante la celebración del encuentro **BM. SERVIGROUP-BENIDOR – C.D.B. BM. MADRID**, jugado el día 3 del citado mes de noviembre, para lo cual se les requirió la remisión a este Comité de las respectivas facturas de compra.

2º.- Con fecha 23 de enero de 2013 se recibe del colegiado **D. Josep Domingo MILLÁN CAZORLA** la factura fechada el 1 de marzo de 2011, correspondiente a la compra de su teléfono móvil, marca **APPLE**, modelo **IPHONE 4 16GB BLAK**, cuyo importe fue de 647,82 euros. El siguiente día 24 de dicho mes de enero, tiene entrada la factura remitida por **D. Jordi QUINTANAR MANZANO**, por la que acredita que el día 22 de junio de 2012 abonó el importe de 442,62 euros en concepto de compra del teléfono móvil marca **Samsung**, modelo **Galaxy SII 16GB VS**.

Dichos datos rectifican los reseñados por error en el párrafo primero del “Antecedente de Hecho” Primero, de la resolución dictada el referido día 8 de enero de 2013 con el número 5 del Acta 26/2012-13.

3º.- Que en dicha resolución, contra la cual no se ha formulado recurso alguno por ninguno de los interesados, por lo que se considera firma, se dice que la indemnización por parte del club **BALONMANO BENIDORM FOIETES** a los Sres. **MILLÁN** y **QUINTANAR**, será por el importe de sus respectivos teléfonos menos la amortización de los mismos por el período de uso que se calcula por la siguiente fórmula:

$$\text{Depreciación} = \frac{\text{Días de posesión del móvil}}{365} \times \text{Precio de compra} \times 20\%.$$

En consecuencia, el valor actual de dichos móviles será: En el caso del Sr. **MILLÁN** (647,82 – 217,95), 429,87 euros, y el del Sr. **QUINTANAR** (442,62 – 32,74), 409,88 euros.

En su virtud, y teniendo en cuenta el dinero en metálico sustraído igualmente a dicho colegiados recogido en la resolución dictada el día 8 de enero de 2012, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

REQUERIR al club **BALONMANO BENIDORM FOIETES** el pago de **NOVECIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** (913,75 €), en concepto de indemnización a los árbitros del citado encuentro, **D. Josep Domingo MILLÁN CAZORLA** y **D. Jordi QUINTANAR MANZANO** por los motivos indicados anteriormente y reflejados en resolución dictada el día 8 de enero de 2013 con el número 5 del Acta 27/2012-13, y según el siguiente detalle:

<b>D. Josep Domingo MILLÁN CAZORLA</b>		
Importe sustraído en metálico		59,00
Importe actual teléfono móvil		<u>429,87</u> 488,87
<b>D. Jordi QUINTANAR MANZANO</b>		
Importe sustraído en metálico		15,00
Importe actual teléfono móvil		<u>409,88</u> 424,88
<b>Total indemnización a abonar</b>		<b>913,75</b>

Dicho importe deberá depositarlo en la Administración de la R.F.E.BM. en el **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS**, a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de esta misma notificación, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Federación Española de Balonmano, trasferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid o en su defecto, podrá ser de aplicación lo dispuesto en el párrafo 2º del referido art. 53.*

*Una vez se reciba en esta R.F.E.BM. la cantidad requerida, el departamento de Administración transferirá el importe correspondiente a los Sres. MILLÁN y QUINTANAR.”*

**- JORNADA 16ª. -**

**19.- ENCUENTRO CHACÓN-LANZAROTE SAN JOSÉ OBRERO – CASI-LA CAÑADA.  
(EXPTE. 48/2012-13.- Acta 32/2012-13, pto. 21.- 1MD161).-**

Siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos de hoy día 27 de febrero de 2013 y no habiéndose recibido ningún escrito de alegaciones del club BALONMANO LA CAÑADA al contenido de la documentación recibida del club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY y del Árbitro D. Victor NAVARRO BAQUERO, de la cual, y en cumplimiento de la resolución dictada por este Comité Nacional de Competición el día 20 de ese mismo mes, se le dio traslado de copia mediante correo electrónico remitido a las 12:41 horas del día 25 de dicho mes, y teniendo en cuenta:

1º.- Que en dicha documentación, por parte del club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY se reclama indemnización por parte del club BALONMANO LA CAÑADA por la incomparecencia injustificada de su equipo al referido encuentro, por un importe total de 1.350,00 euros, de los cuales 600,00 es por ingresos no recibidos por la entrada de espectadores, y que este Comité Nacional de Competición, considerando que la indemnización debe ser por gastos y no por ingresos no obtenidos, ésta debe ser por un total de 750,00 euros por los siguientes conceptos:

- Gastos por realización y cuyas radiofónicas:	600,00 €
- Gastos por emisión de carteles publicitarios:	150,00 €

2º.- Que D. Víctor NAVARRO BAQUERO debe recibir igualmente del club BALONMANO LA CAÑADA, la cantidad de 41,90 € en concepto de anulación de reserva de habitación en hotel.

En su virtud, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

REQUERIR al club BALONMANO LA CAÑADA el pago de SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (791,90 €) en concepto de indemnización al club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY (750,00 €) y al árbitro D. Víctor NAVARRO BAQUERO (41,90 €), por su incomparecencia al encuentro antes indicado y conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuyo importe total deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de esta misma notificación, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, trasferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid o en su defecto, **podrá ser de aplicación lo dispuesto en el párrafo 2º del referido art. 53.**

Una vez se reciba dicho importe la Tesorería de esta R.F.E.BM. transferirá al club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY y al colegiado D. Victor NAVARRO BAQUERO la cantidad que a cada uno le corresponde.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 33/2012-13 del C.N. Competición del 27/02/2013.-*

---

**- JORNADA 18<sup>a</sup>. -**

**20.- ENCUENTRO UNIVERSIDAD DE LEÓN ADEMAR – BM. CANGAS. (1MA183-24/02/13).-**

A). Sancionar al Club DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club BALONMANO CANGAS con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**21.- ENCUENTRO CISNE BM. – LAS CINCO JOTAS-LAVADORES. (1MA184-23/02/13).-**

ABRIR expediente de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 51/2012-13, para conocer los motivos de la descalificación del jugador del equipo LAS CINCO JOTAS-LAVADORES, D. Antonio CORCERA SERRANO.

**22.- ENCUENTRO CONSLAR-O.A.R. CORUÑA – EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN. (1MA185- 23/02/13).-**

Sancionar al jugador del equipo EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN, D. José Antonio VARELA QUINTELA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.C), por producirse en actitud negligente durante el último minuto del partido al impedir un saque de centro al equipo contrario.

**23.- ENCUENTRO ALCORTA FORGING GROUP-ELGOIBAR. (1MB181-23/02/13).-**

A). Sancionar al Club ELGOIBARKO SANLO E.K.T. con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y siendo reincidente en tal infracción.

B). TRASLADAR al Comité Técnico de Árbitros el escrito de reclamación presentado por el club BALONMANO ROMO, al considerar este Comité Nacional de Competición que no es competente para estudiar las solicitudes formuladas en tal reclamación.

**24.- ENCUENTRO SANCO-ANAITASUNA - TRAPAGARÁN. (1MB184- 24/02/13).-**

A). Sancionar al Entrenador del equipo SANCO-ANAITASUNA, D. Iñaki PÉREZ SALORT, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A), en relación con el 35, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por entrar en el terreno de juego y dirigirse a los árbitros de forma desconsiderada.

B). Sancionar al Jugador del equipo SANCO-ANAITASUNA, D. Íñigo BARRICART DORVAL, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:5, en relación con la 8.10:D, por producirse de forma



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 33/2012-13 del C.N. Competición del 27/02/2013.-*

violenta con un jugador del equipo contrario en el último minuto del partido.

C). ABRIR expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 52/2012-13, para conocer sobre las presuntas irregularidades observadas en la alineación en dicho encuentro del jugador del equipo TRAPAGARÁN, D. A. RUIZ DE GAUNA ZUBIZARRE, el cual queda SUSPENDIDO DE FORMA CAUTELAR hasta la resolución del expediente.

**25.- ENCUENTRO EGIA ESKUBALOIA – ECUBUS-CIUDAD DE SALAMANCA. (1MB186-23/02/13).-**

CONCEDER al club BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA un PLAZO DE CUATRO SEMANAS a contar desde el día 22 de febrero de 2013, fecha en que se dio de baja al entrenador de su equipo de Primera División Estatal Masculina, para que tramite nueva licencia de entrenador con título de categoría nacional conforme dispone el artículo 58 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

**26.- ENCUENTRO O.A.R. GRACIA SABADELL – HANDBOL LA GARRIGA. (1MC184-24/02/13).-**

Sancionar al Club HANDBOL LA GARRIGA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplir de forma reincidente el artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido aún figurando inscrito en el Acta, siendo ésta la primera incomparecencia injustificada de D. Francisco MONTERO DORADO a un encuentro oficial.

**27.- ENCUENTRO BM. LEGANÉS – CHACÓN-LANZAROTE SAN JOSÉ OBRERO. (1MD181-23/02/13).-**

Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo de forma reincidente el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**28.- ENCUENTRO GRAN CANARIA-BM. INGENIO – BEATRIZ HOTELES-AMIBAL. (1MD185-23/02/13).-**

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

**- JORNADA 23<sup>a</sup>. -**

**29.- ENCUENTRO CAJASUR-CÓRDOBA BM. – TENERIFE UNIV. LA LAGUNA. (1MD232).-**

AUTORIZAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro solicitado por el club CÓRDOBA DE BALONMANO mediante escrito recibido por correo electrónico el 21 de febrero de 2013, y con la conformidad del club BALONMANO UNIVERSIDAD LA LAGUNA, el cual se jugará a las 17 horas del 6 de abril de 2013, en el Pabellón Municipal de Vistalegre, en Córdoba, cumplidos los plazos y requisitos establecidos en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 33/2012-13 del C.N. Competición del 27/02/2013.-*

---

solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

---

**30.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

**31.- SANCIONES ECONÓMICAS.-**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.B.M. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

**32.- RECURSOS.-**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

---

**Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y cinco minutos del día antes mencionado.**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.**